

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entfo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª planas... 100
Id. id. en la 4.ª plana... 75

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 10 del corriente, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excelentísimo señor: La Comisión provincial ha visto la instancia que suscribe Don Julián Gutiérrez Barrio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robregordo, en súplica de que le sea admitida la renuncia que presenta del cargo de Concejal que actualmente desempeña; y

Resultando que Don Julián Gutiérrez Barrio manifiesta en su instancia que ha sido nombrado Fiscal municipal suplente de Robregordo, acompañando a su instancia el correspondiente nombramiento, cuyo cargo acepta, renunciando en cambio el de Concejal, que actualmente desempeña:

Considerando que es de estimar justa dicha renuncia por existir incompatibilidad entre ambos cargos, toda vez que el interesado opta por el judicial:

Considerando que el caso 2.º del art. 42 de la vigente ley Municipal establece que no pueden ser Concejales, entre otros, los Jueces municipales; preceptos recordados en el artículo 4.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1890:

Vistas las disposiciones citadas, los artículos 111 y 112 de la ley del Poder judicial, y el 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, 8.º de la ley de 5 de Agosto de 1907, y el caso 3.º del 7.º de la ley Eleetoral,

Esta Comisión provincial, en sesión de ayer, ha acordado admitir a Don Julián Gutiérrez Barrio la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Robregordo, y relevándole, por consiguiente, de seguir formando parte del mismo.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su debido conocimiento y efectos, rogándole que a su vez lo haga al citado

Ayuntamiento para que éste, a su vez, lo comunique al interesado, rogándole igualmente dé superiores órdenes para que este acuerdo sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el plazo y forma que se determina en el citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de Febrero de 1915.

El Vicepresidente,
Arturo Soria y Hernández.

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Madrid, 15 de Febrero de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Sanz y Escartín.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

Creada por resolución de este Centro una nueva Estafeta urbana, con el número 2 del distrito de Chamberí, que ha de funcionar con el carácter de sucursal de la Administración del Correo Central y del Centro de Telégrafos, a cargo de personal de ambos ramos, se convoca por el presente anuncio un concurso para adquirir en arrendamiento en dicho distrito local adecuado, a ser posible en planta baja, para la referida Sucursal y para vivienda de los Jefes de ambas oficinas en la misma finca, a condición de que el arriendo será por cinco años, que podrán luego prorrogarse por la tática de uno en uno y por el precio que cada propietario fijará en su instancia. Se abonará por mensualidades vencidas, en la Tesorería de Hacienda de Madrid, con cargo a los respectivos presupuestos de Correos y Telégrafos.

Las proposiciones, formuladas en papel de la clase undécima y dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, se presentarán en la Administración del Correo Central, hasta el día 8 de Marzo próximo, a las horas ordinarias de despacho, y el último día hasta las cinco de la tarde.

La referida Estafeta habrá de situarse en

la Glorieta de los Cuatro Caminos o sus alrededores. En todo lo demás se ajustará el concurso a las bases de los convocados anteriormente para las otras Estafetas sucursales de esta Corte, y que se hallan a disposición del público en la Secretaría de la referida Administración Central y Centro de Telégrafos, y de nueve a dos, en los Negociados de Material y Construcciones de los dos ramos en esta Dirección general.

Madrid, 13 de Febrero de 1915.

P. el Director general,
J. Moreno.

(Núm. 651.)

(E.—52.)

Diputación provincial

ANUNCIO

La Diputación provincial, en sesión de 6 del corriente, acordó anunciar concurso, abierto por término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveer la plaza de Carro-Demandadero de la Inclusa, con el haber anual de 730 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación durante dicho plazo y en las horas de oficina, acompañando a la misma los documentos que juzguen convenientes.

Madrid, 11 de Febrero de 1915.

El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

El Secretario,
Simón Viñals.

(Núm. 632.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 22 de Enero de 1915 contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Marzo de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de alpargatas que se considera necesario para el Hospicio y demás Establecimientos, si fuera necesario, hasta 31 de Diciembre de 1915, con arreglo al pliego

de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del par de alpargatas será el que quede fijado en el remite, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre del impuesto provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de doscientas cincuenta pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los

gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, veintidós de Enero de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de alpargatas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1915 para el consumo en el Hospicio y demás Establecimientos provinciales, si fuere necesario, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de ... el par (expresado en letra) o con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
Emilio Larroca

(E.—50)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 22 de Enero de 1915 contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Marzo de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de papel que se considera necesario para la imprenta del Hospicio provincial hasta 31 de Diciembre de 1915, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del papel será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del total importe de la relación ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de doscientas cuarenta y nueve pesetas quince céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, veintidós de Enero de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de papel que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1915 para el consumo en la imprenta del Hospicio provincial, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de relación (expresado en letra) o con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
Emilio Larroca.

(E.—47.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 22 de Enero de 1915 contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de artículos de mercería que se considera necesario para el Hospicio, Mercedes y demás Establecimientos, si fuere necesario, hasta 31 de Diciembre de 1915, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo de los artículos de mercería será el que quede fijado en el remate,

no admitiéndose proposición que exceda del importe total de las relaciones ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de doscientas pesetas en metálico o su equivalencia en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o en cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, veintidós de Enero de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de artículos de mercería que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1915, para el consumo en el Hospicio, Mercedes y demás Establecimientos provinciales, si fuere necesario, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de relación (expresado en letra) o con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
Emilio Larroca.

(E.—49.)

Subasta mayor de 25.000 pesetas.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 22 de Enero de 1915 contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Marzo de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de material de calzado y similares que se considera necesario para el Hospicio, Mercedes y demás Establecimientos, si fuere necesario, hasta 31 de Diciembre de 1915, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del material de calzado y similares será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del total importe de las relaciones ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de mil cuatrocientas treinta y dos pesetas diez y nueve céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos sólo se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, durante las horas de diez a una de la tarde desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta la una de la tarde del anterior al en que se celebre la subasta, todos los días hábiles.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución indus-

trial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, veintidós de Enero de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, núm, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de material de calzado y similares que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1915 para el consumo en el Hospicio, Mercedes y demás Establecimientos, si fuere necesario, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de relación (expresado en letra) o con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
Emilio Larroca.

(E-48)

Ayuntamientos

CIEMPOZUELOS

Ignorándose el actual domicilio y paradero del mozo Fermín Repila Fernández, hijo de Matías y Bernardina, que nació en esta población el 7 de Julio de 1894, alistado en este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º, art. 34 de la Ley, se le cita por el presente para que los días 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximo, comparezca ante este Ayuntamiento a las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo de mozos y declaración de soldados; apercibido de que, si no comparece, le pararán los perjuicios consiguientes, instruyéndole el correspondiente expediente de prófugo.

Ciempozuelos, 31 de Enero de 1915.

El Alcalde,
Raimundo de Oro.

(Núm. 518.)

ANUNCIO

La Junta directiva de la Sociedad La Agrícola Getafense ha acordado celebrar Junta general el día 21 del actual, a las once de su mañana, y en caso de no reunirse número suficiente de señores socios, será el 28 del mismo, a dicha hora, para dar cuenta de una instancia suscrita por varios socios, unos ganaderos, otros terratenientes y un Vocal de la Junta directiva, vecinos de esta localidad, que interesan la modificación del caso 3.º del artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, que dice que los pastos de primavera y rastrojera se arrienden en subasta pública, adjudicándolos al mejor o mejores licitadores, solicitando la reforma en el sentido de llevar a cabo la venta en total de los pastos, en primer lu-

gar, a los ganaderos residentes en esta Villa.

Lo que se hace público con el fin de que puedan asistir los señores socios o sus representantes legales.

Getafe, trece de Febrero de mil novecientos quince.

El Presidente,
Pedro Celestino Serrano.

(A.-96.)

La Recompensa

Sociedad especial minera

Se requiere por tercera y última vez a los señores que se citan a continuación para que, en el término de quince días, satisfagan sus descubiertos en el domicilio del señor Tesorero, Don Isidoro López Baranda, Jacometrezo, núm. 44, comercio.

PESETAS

Don Daniel Casanova e Isabel López Cayuela, acción número 14, dividendos 8 a 11.	20
Doña Eduvigis y Eloísa Casanova López, acción número 15, dividendos 8 a 11.	20
Doña Isabel López Cayuela, acción número 39, dividendos 8 a 11.	20
Don Blas Vivanco, acción número 53, dividendos 8 a 11.	20
Don Pedro Abellán Flores, acciones números 20, 21 y 22, dividendos 8 a 11.	60
Don Gonzalo Figueroa Torres, acciones números 126 y 182, dividendos 10 y 11.	20
Doña Matilde Martín Massa, acciones números 161 y 162, dividendos 10 y 11.	20
Don Alfonso G. Grano de Oro, acción número 142, dividendos 10 y 11.	10
Don Francisco Santiago acciones números 205, 211, 217 y 237, dividendo 11.	20
Don Leandro Moreno, acciones números 187 y 216, dividendo 11.	10
Don Antonio Ontiveros, acción número 261, dividendos 10 y 11.	10

Madrid, quince de Febrero de mil novecientos quince.

El Presidente,
Luis Sáenz de Jubera.

(A.-97.)

Compañía Madrileña-Barcelonesa DEL FRIO INDUSTRIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 27 del actual, a las diez y media de la mañana, en el domicilio social, calle de los Reyes, 21, de esta Corte, con objeto de examinar y aprobar en su caso el balance, las cuentas y la Memoria del Consejo, correspondientes al ejercicio de 1914, y en conformidad a lo que determina el artículo 20, proceder a la renovación ordinaria del Consejo de Administración.

Se previene a los señores accionistas que a dicha Junta no tendrán derecho a asistir más que los tenedores de las acciones emitidas por virtud de la reforma de Estatutos

y reducción de capital, elevadas a escritura pública de 12 de Enero de 1912 ante el Notario Don Primo A. Cueva, cuyas acciones llevan la fecha de 1.º de Febrero de 1912.

Madrid, diez y siete de Febrero de mil novecientos quince.

El Secretario,
Graciano Sela.

(A.-95.)

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

- 5.210.—Don Francisco Márquez Valero y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 31 de Octubre de 1914, sobre colocación con el núm. 3 en el Escalafón del Magisterio primario de Don Vicente Castro.
- 5.211.—La Sociedad Cooperativa de Consumo de funcionarios y dependientes del Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Septiembre de 1914, sobre exención del impuesto de timbre para su documentación.
- 5.212.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Octubre de 1914, sobre suspensión provisional de la cobranza del arbitrio de Pesas y Medidas en las Inspecciones sanitarias.
- 5.218.—La Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 6 de Noviembre de 1914, sobre multa por demora en la presentación para pago de Derechos reales del contrato de compraventa de la línea de Bob dilla a Algeciras.
- 5.219.—Doña María Antonia Navarro y otras Profesoras, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Diciembre de 1914 y 5 de Enero de 1915, sobre Escalafón.
- 5.224.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Noviembre de 1914, sobre expropiación de la casa número 24 de la Ribera de Curtidores.
- 5.227.—Don Jerónimo Pedro Mathet, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de Octubre de 1914, sobre abono de honorarios por un proyecto de edificio para la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.
- 5.229.—La Compañía general Madrileña de Electricidad, contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones de 25 de Septiembre de 1914, sobre pago por utilidades de 1909, por producción de fluido y alquiler de contadores.

5.231.—Don Gervasio de Artiñano y Galdácano, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 9 de Noviembre de 1914, sobre rectificación del Escalafón del Profesorado de la Escuela Central de Ingenieros industriales.

5.233.—Don Baldomero Bonet y Don Pedro Miguel de Artiñano, asociados de Los Previsores del Porvenir, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Diciembre de 1914, sobre nulidad de la votación verificada en la Asamblea de 21 de Mayo de 1914, para la reforma de sus Estatutos.

5.234.—Don Ramón Verdú Beyer, contra acuerdo de Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Noviembre de 1914, sobre pto legado fundado por Don José Tudela.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 6 de Febrero de 1915

El Secretario Decano,
Luis María Florente

(Núm. 588.)

PARQUE DE INTENDENCIA

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día cinco del mes de Marzo próximo, a las once y media horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

- Avena.
- Carbón vegetal.
- Carbonato de sosa.
- Cebada.
- Carbón de cok.
- Esparto.
- Grasa consistente.
- Habas.
- Harina de flor.
- Harina de todo pan.
- Jabón.
- Leña para cocinas.
- Leña para hornos.
- Paja para pienso.
- Petróleo.
- Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras-tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán a conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al mo-

delo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque o en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo a la expresada ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, diez de Febrero de mil novecientos quince.

El Presidente del Tribunal,
Firmado.

Módulo de proposición.

(Sello o póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha de de para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mis-

mo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (o Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de (en tal plaza).

. de de

(Firma y rúbrica del proponente.)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

(Núm. 620.) (E.—53.)

Aduana de Irún

No habiendo justificado el súbdito alemán Don Sigfredo Deutsch, dueño del mobiliario despachado por esta Aduana, con declaración núm. 21.280 del año 1912, su residencia en España por el tiempo que señala el art. 138 de las Ordenanzas de Aduanas, esta Administración, con arreglo al citado artículo, lo hace público para conocimiento del interesado, el cual deberá justificar dicho extremo en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y, de no efectuarlo, se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.

Irún, 28 de Enero de 1915.

El Administrador,
Luis Torá.

(Núm. 482.) (O.—45.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BURGO DE OSMÁ

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado demanda a juicio ordinario de mayor cuantía por el Procurador Don Marcos Charle, en nombre de Don Antonio Gimeno Echevarría, como representante de sus hijos Dolores, Francisco, Angel, Agustín y Manuela Gimeno Cataneo, y de Don Lucio Gimeno Echevarría, en representación de sus hijos Teodoro, Lucio, Concha y Patrocinio Gimeno Langarica, contra los parientes colaterales de Don Mariano Aguilar y Bartolomé, de los cuales sólo se han podido designar a Don Ricardo Tamayo Gimeno, Don Constantino Gimeno Pastor, Don Pedro Martínez Gimeno, Don Gervasio Aguilar García, Don Faustino Gimeno Vela, por sí y en representación de su esposa, Doña María Gimeno Echevarría, Doña Felisa Martínez Gimeno y Doña María Cabañas Bartolomé, cuyos domicilios se ignoran, sobre recono-

cimiento, a favor de los demandantes, de la nuda propiedad de los bienes relictos al fallecimiento del Don Mariano Aguilar, que les fueron adjudicadas en usufructo; en cuyo autos acordó el señor Juez de primera instancia de dicho partido, en providencia de hoy, tener por acusada la rebeldía a todos los demandados que no han comparecido y conferirles traslado por segunda vez de la demanda, emplazándoles por cédula en los BOLETINES OFICIALES de Soria, Madrid, Segovia, Zaragoza y Burgos y en la Gaceta de Madrid, para que dentro de seis días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y en su virtud, para emplazar, como lo hago por la presente, a los parientes colaterales del Don Mariano Aguilar Bartolomé que no hubieren comparecido en los autos, para que dentro del expresado término comparezcan a usar de su derecho en este Juzgado, personándose en forma; con la prevención de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, la expido y firmo en Burgo de Osma, a once de Febrero de mil novecientos quince.

El Secretario judicial,
E. Francisco Gardeta.
(A.—94.)

CHAMBERÍ

El señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, por providencia de 4 del actual, dictada a instancia del actor en el juicio de mayor cuantía sobre preferente derecho promovido por Doña Dolores Palarea Muñoz, como madre de sus menores hijos, ha admitido la demanda deducida contra Don Francisco Calvo y Estena y otros, confiriéndoles traslado de la misma; ordenado su emplazamiento; por lo que emplazo por medio de la presente a dicho Don Francisco Calvo Estena, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de doce días comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de Febrero de 1915.

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
José Martínez Enríquez.

El Secretario,
Roque Novella.
(Núm. 643.) (C.—31.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ricardo González Rubio y Hermenegildo M. Montalvo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.262 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Enero de 1915.

V.º B.º
Miguel Gay.
El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 468.) (B.—186.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal

interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Vicenta Manzanera Estebarán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.547 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Enero de 1915.

V.º B.º
Miguel Gay.
El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 473.) (B.—191.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Cástor Viñas Altalejo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.949 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Enero de 1915.

V.º B.º
Miguel Gay.
El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 474.) (B.—192.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Matilde, Nieves y Manuela Calonje Aranda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a cumplir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.738 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Enero de 1915.

V.º B.º
Miguel Gay.
El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 471.) (B.—189.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Roberto González Solana y Herminia Fernández Blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.123 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Enero de 1915.

V.º B.º
J. Gómez Sánchez.
El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 472.) (B.—190.)